

del Juzgado de Aguas, en el que manda veinte de este Ayun-
tamiento y alon Procuradores de los Meredamientos de
Santomera Montcauida, y Alameda de esta duexa,
para que hasta el dia veinte y uno de este mes com-
parezcan por medio de Procurador conozido en aquel Juz-
gado con poder e instruccion bastante a deduzir yudicio
en las seis dias siguientes en el Expediente sobre la
construccion del Molino a Xinero que se lizita por
Rafael de Pina y Pini en el Arroyo mayor, sitio de
los tres Puentes de aquel termino, en virtud de la Comi-
sion que para instruir el asunto ha conferido a su seño-
ria el Sr. D. Pedro Juan de Puyo, Intendente de
Erexitio de este Reino y de la Valenzia, a quien S. M.
(que Dios quere) ha cometido por su R. Decreto, de trece del
antero de Julio, la determinacion de esta causa, oyendo
antes a las partes, con lo demas que contiene; y en su
consequenzia considerando nro Ayuntamiento lo que
voto y perjurizal que seria a este Pueblo y March
dacos de los Partidos de duexa, y demas del lado de el
Norte de ella, la edificacion del citado Molino por
las causas y motivos que ya tenemos expuestas en
dho Expediente, y demas fundadas razones que haremos
parientes para que haya Persona que en nro nombre